

ESTATUTOS
FUNDACION ALCANZANDO UN SUEÑO
CAPITULO 1

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION

OBJETO Y PATRIMONIO

ARTICULO 1. NOMBRE Y NATURALEZA: LA FUNDACIÓN SE DENOMINARA FUNDACION ALCANZANDO UN SUEÑO, Y SERÁ UNA PERSONA JURÍDICA DE DERECHO CIVIL Y CARÁCTER PRIVADO, SIN ÁNIMO DE LUCRO, ORGANIZADA BAJO LAS LEYES COLOMBIANAS, PARA UNA FINALIDAD DE BENEFICIO SOCIAL.

ARTICULO 2. DOMICILIO: LA FUNDACIÓN TENDRÁ SU DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SU RADIO DE ACCIÓN SERÁ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, SIN EMBARGO PODRÁ ABRIR SEDES EN EL EXTERIOR.

ARTICULO 3. DURACION: LA FUNDACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA Y SOLO SE DISOLVERÁ POR VOLUNTAD DE SUS MIEMBROS, POR MANDATO LEGAL O EN EL EVENTO EN QUE LOS FINES Y OBJETIVOS QUE DIERON LUGAR A SU CREACIÓN FUEREN DE IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO.

ARTICULO 4. OBJETO: LA FUNDACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO A PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES QUE PRESENTEN PROBLEMAS CON TRASTORNOS DE ALIMENTACIÓN, COMPORTAMIENTO, ADICCIONES A SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA), TRASTORNOS DUALES PSIQUIÁTRICO, LUDOPATÍA, MENORES EN SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL, EXPLOTACIÓN SEXUAL, EXPLOTACIÓN LABORAL, TRATA DE PERSONAS, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, MENORES INFRACTORES DE LEY, DESPLAZADOS, PREVENCIÓN A LA VINCULACIÓN DE GRUPOS ARMADOS, DESMOVILIZADOS DEL CONFLICTO ARMADO, ATENCIÓN Y PREVENCIÓN EN CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA JÓVENES EN CONDICIÓN DE LIBERTAD ASISTIDA, MENORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO, TERAPIA FAMILIAR, MALTRATO, EN FIN TODO LO RELACIONADO CON UN ASESORAMIENTO INTEGRAL PARA EL BENEFICIO Y RECUPERACIÓN EN SALUD MENTAL Y PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIAL. PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO EN LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS, FOROS, DIPLOMADOS, SEMINARIOS, CAPACITACIONES, CONFERENCIAS, CHARLAS Y DEMÁS ESPACIOS DE FORMACIÓN EN EL ÁREA TERAPÉUTICA, PSICOLÓGICA, PEDAGÓGICA Y MÉDICA. SE REALIZARÁN CONTRATOS CON ENTIDADES ESTATALES, GUBERNAMENTALES, PRIVADAS, CORPORACIONES, ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, DEDICADOS AL FORTALECIMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL, CON EL FIN DE ATENDER, CAPACITAR, ORIENTAR, PROMOVER Y ACOMPAÑAR A PERSONAS, GRUPOS SOCIALES, JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, GRUPOS JUVENILES, FUNDACIONES, CASAS DE LA CULTURA, GREMIOS EMPRESARIALES, DEPORTIVOS DE SALUD Y RECREACIÓN, QUE QUIERAN FORTALECER SU COMUNIDAD, SECTOR, GRUPO POBLACIONAL; ENTENDIENDO ESTO QUE TENEMOS LA CAPACIDAD DE ATENDER A TODO TIPO DE POBLACIÓN Y GENERAR CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES. ASÍ MISMO PROMOVER ESPACIOS DE INVESTIGACIÓN ENCAMINADOS A LA RECOLECCIÓN DE DATOS SEGÚN LA NECESIDAD O GENERAL ANÁLISIS DE PROBLEMÁTICAS SOCIALES, COMUNITARIAS, FAMILIARES Y PERSONALES EN TODOS LOS

A

ÁMBITOS EN DONDE SE DESENVUELVEN, DE LA MISMA FORMA QUE REALIZAR INVESTIGACIONES SOCIOECONÓMICAS Y CULTURALES QUE PERMITAN DAR PARTE A LOS ENTES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES SOBRE LAS ACCIONES MAS RELEVANTES Y ADECUADAS PARA ENFRENTAR Y ATENDER LAS PROBLEMÁTICAS QUE ENFRENTA LA SOCIEDAD DÍA A DÍA. EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES, CULTURALES, EDUCATIVOS, EMPRESARIALES, DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, ADMINISTRATIVOS ACCESORIA EN IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS TERAPÉUTICAS EN EL ABORDAJE DE LOS PROBLEMAS SOCIALES, DE CONFLICTO ARMADO, LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, COMUNIDADES TERAPÉUTICAS, PROCESOS DE FORMACIÓN Y PROYECCIÓN ACADÉMICA Y LA CREACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS, ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE. IMPARTIR TRATAMIENTOS MÉDICOS APACIENTES CON PROBLEMAS ADICTIVOS O TRASTORNOS MENTALES.

PARAGRAFO: PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA FUNDACIÓN PUEDE ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRABARLOS, LIMITAR SU DOMINIO, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, GIRAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, REALIZAR INVERSIONES QUE HABILITEN PARA CRECENTAR SUS RENTAS, CONTRAER OBLIGACIONES FINANCIERAS, RECIBIR DONACIONES EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS LÍCITOS EN PROCURA DE CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL, CON ACEPTACIÓN DE CONSTITUIR GARANTÍAS A FAVOR DE TERCEROS. ASÍ MISMOS PODRÁ CONDONAR TOTAL O PARCIALMENTE A CREENCIAS POR RAZONES HUMANITARIAS, CON EL VOTO UNÁNIME DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN.

ARTICULO 5. PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN ESTARÁ CONFORMADO POR:

- A. UNA CUOTA INICIAL DE \$ 2.000.000 DOS MILLONES DE PESOS, DONADO POR LOS SOCIOS FUNDADORES
- B. LAS DONACIONES, HERENCIAS O LEGADOS QUE RECIBA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESEEN CONTRIBUIR CON EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE BENEFICIO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN
- C. LOS AUXILIOS QUE RECIBA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS O MISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES
- D. LOS BIENES QUE POR CUALQUIER CONCEPTO INGRESEN A LA FUNDACIÓN
- E. LOS BENEFICIOS Y RENDIMIENTOS QUE OBTENGA DE SUS ACTIVIDADES
- F. LOS DEMÁS QUE PROVENGAN DE CUALQUIER FUENTE LÍCITA.

PARAGRAFO 1: NI LOS FUNDADORES NI PERSONA ALGUNA RECIBIRÁN DE LA FUNDACIÓN, EN NINGÚN MOMENTO, NI AUN AL LIQUIDARSE ELLA, SUMA ALGUNA COMO REPARTO DE LAS UTILIDADES, DIRECTAMENTE NI POR INTERMEDIO DE UNA PERSONA JURÍDICA O NATURAL. TODAS LAS VALORIZACIONES, RENTAS O BENEFICIOS QUE OBTENGA LA FUNDACIÓN SERÁN APLICADOS, EN CUANTO NO SE CAPITALICEN, EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CUANDO LA LIQUIDACIÓN ACABE SE OBSERVARE LO PRESCRITO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

PARAGRAFO 2: LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN NO ACEPTARA DONACIONES, HERENCIAS O LEGADOS CONDICIONALES O MODALES, CUANDO LA CONDICIÓN O EL MODO SE OPONGAN AL OBJETO DE LA FUNDACIÓN O CUANDO TENGAN CONOCIMIENTO DEL ORIGEN ILÍCITO DE LOS DINEROS O BIENES MATERIALES DE LA DONACIÓN, HERENCIA O LEGADO

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 6. CLASE DE MIEMBROS: HARÁN PARTE DE LA FUNDACIÓN LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

- **MIEMBROS FUNDADORES:** TIENE CATEGORÍA DE MIEMBROS FUNDADORES, QUIENES HAYAN SUBSCRITO EL ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL DÍA 22 DE AGOSTO DEL 2014 Y EFECTUADO DEL APOORTE ACORDADO.
- **NUEVOS MIEMBROS:** SERÁN NUEVOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN LAS PERSONAS NATURALES ELEGIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN ATENCIÓN A SUS EXCEPCIONALES MERITOS, DECISIÓN QUE DEBERÁ SER ADOPTADA POR LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. LOS NUEVOS MIEMBROS TENDRÁN LOS MISMOS DERECHOS Y DEBERES QUE LOS MIEMBROS FUNDADORES.

ARTICULO 7. DERECHO DE LOS MIEMBROS D ELA FUNDACIÓN: LOS MIEMBROS TIENEN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- a. ELEGIR Y SER ELEGIDOS PARA DESEMPEÑAR CARGOS EN LA FUNDACIÓN
- b. PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL
- c. PARTICIPAR CON VOZ PERO SIN VOTO, EN LA JUNTA DIRECTIVA SI NO SE ES MIEMBRO DE ELLA
- d. TENER ACCESO A LIBROS Y DOCUMENTOS DE LA FUNDACIÓN

ARTICULO 8. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN:

- a. ASISTIR A LAS REUNIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN DE LOS CUALES FORMA PARTE Y TOMAR DECISIONES CON RESPONSABILIDAD
- b. TRABAJAR ACTIVAMENTE EN LOS PLANES Y PROGRAMAS APROBADOS POR LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS
- c. CONOCER Y CUMPLIR CON LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA FUNDACIÓN
- d. VELAR POR LOS INTERESES DE LA FUNDACIÓN

CAPITULO III
DIRECCION ADMINISTRACION
Y CONTROL

ARTICULO 9. La dirección, administración y control de la fundación estará a cargo de la asamblea general, la junta directiva, el director.

ARTICULO 10. ASAMBLEA GENERAL: la asamblea general de la fundación es el máximo órgano de dirección y estará constituido por la totalidad de los miembros de la fundación, quienes podrán presentarse a las reuniones personalmente o a través de un representante o apoderado, los cuales tiene derecho a voz y voto. La asamblea general elegirá un presidente y un secretario dentro de los miembros presentes al comienzo de cada sesión.

La asamblea general sesionara de forma ordinaria una vez al año y extraordinariamente cada vez que sea necesario a juicio de quienes tienen el derecho a convocarla. La convocatoria de la asamblea, bien sea a sesiones ordinarias o extraordinarias deberá hacerla el presidente de la junta directiva, el director, el revisor fiscal, o la totalidad de los miembros de la fundación. Esta convocatoria se hará por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, mediante comunicación escrita.

Para que pueda sesionar y decidir válidamente, la asamblea requerirá la presencia de la mitad mas uno de sus miembros. Las decisiones se tomaran por mayoría absoluta esto es , con la mitad mas uno de sus miembros.

Si convocada la asamblea no pudiese sesionar por falta de quórum, pasada una hora podrá hacerlo válidamente con la presencia de los miembros presentes con excepción de los casos en que estos estatutos exijan un quórum calificado.

ARTICULO 11. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: a la asamblea le competen las siguientes funciones:

- a. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la fundación
- b. Trazar las políticas sociales y directrices generales de la fundación
- c. Elegir para periodos de 2 años a los miembros de la junta directiva, al revisor fiscal y al representante legal.
- d. Estudiar y aprobar las reformas a los presentes estatutos
- e. Estudiar y aprobar o rechazar el ingreso de los nuevos miembros de la fundación. Así mismo estudiar y aprobar o rechazar el retiro de cualquier miembro de la fundación
- f. Estudiar y aprobar el plan de presupuesto anual de gastos e inversiones de la fundación, así como los incrementos patrimoniales, previo concepto de la junta directiva
- g. Examinar y aprobar o rechazar los estados financieros presentados anualmente y las cuentas que deban rendir los administradores
- h. Aprobar o improbar los informes presentados por la junta directiva y el representante legal sobre el estado de la fundación y el informe sobre el revisor fiscal
- i. Adoptar en general, todas las medidas que reclamen el rendimiento de los estatutos y la ley en interés de los objetivos propuestos

ARTICULO 12. JUNTA DIRECTIVA: LA JUNTA DIRECTIVA ESTARÁ INTEGRADA POR OCHO (8) MIEMBROS ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, PARA UN PERIODO DE (2) AÑOS, SIN PERJUICIOS DE SER REELEGIDOS O REMOVIDOS POR LA MISMA.

LA JUNTA DIRECTIVA SE REUNIRÁ ORDINARIAMENTE POR LO MENOS UNA VEZ AL MES Y EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO LO SOLICITE SU PRESIDENTE, DOS DE SUS MIEMBROS, EL DIRECTOR O EL REVISOR FISCAL. LAS SESIONES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE, EN SU DEFECTO, POR EL VICEPRESIDENTE Y EN DEFECTO DE AMBOS POR CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS RESTANTES ÉLEGIDO POR ESTOS.

LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ DELIBERAR CON LA PARTICIPACIÓN DE TRES (3) DE SUS MIEMBROS, POR LO MENOS, Y SU DECISIÓN SE TOMARA POR MAYORÍA DE VOTOS. UNO O MÁS MIEMBROS PODRÁN PARTICIPAR DE LAS REUNIONES ATRAVES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE PERMITAN LA INTERACCIÓN. EN EL ACTA QUEDARA CONSTANCIA DE TAL CIRCUNSTANCIA

ARTICULO 13. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- a. DESIGNAR DENTRO DE LOS MIEMBROS ELEGIDOS EN ASAMBLEA GENERAL LOS CARGOS DIRECTIVOS, ASÍ: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO
- b. VELAR PORQUE LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN SE CUMPLAN CABALMENTE DENTRO DEL MARCO LEGAL CONTENIDO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS
- c. ELABORAR Y APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA FUNDACIÓN PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.
- d. ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS E INVERSIONES PARA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL. ASÍ MISMO APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES DE LA FUNDACIÓN
- e. APROBAR LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE PROPONGA EL DIRECTOR, ASIGNADO LOS FONDOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS
- f. DESIGNAR O NOMBRAR AL DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN, SEÑALAR SU REMUNERACIÓN, EN CASO NECESARIO, Y ASIGNAR LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO
- g. DECIDIR SI DEBEN SER ACEPTADAS O NO LAS DONACIONES, HERENCIAS O LEGADOS QUE SE LE OFREZCAN A LA FUNDACIÓN
- h. AUTORIZAR AL DIRECTOR PARA EFECTUAR DIRECTAMENTE GASTOS O CELEBRAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA NO EXCEDA U MONTO EQUIVALENTE A 15 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES
- i. ESTUDIAR PROPUESTAS DEL DIRECTOR EN MATERIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y
- j. ADMINISTRAR Y DISPONER DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA FUNDACIÓN HASTA POR UN MONTO DE 50 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. LAS CUANTIASE SUPERIORES A ESTE MONTO DEBERÁN SER APROBADAS POR LA ASAMBLEA EN GENERAL
- k. ORGANIZAR DE MANERA TRANSITORIA O PERMANENTE COMITÉS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS A DESARROLLAR Y REGLAMENTAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO
- l. ORGANIZAR Y REGLAMENTAR LA RED DE VOLUNTARIADO Y GRUPOS DE TRABAJO DE LA FUNDACIÓN
- m. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL
- n. LAS QUE NO HABIENDO SIDO PREVISTAS NI ASIGNADAS POR LOS PRESENTES ESTATUTOS RESULTARES ESENCIALES PARA LA SUPERVIVENCIA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LA FUNDACIÓN

ARTICULO 14. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA: EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN SERÁ EL MISMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD, QUIEN SERÁ ELEGIDO POR UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS Y REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE, SIN PERJUICIO DE QUE EL MISMO ÓRGANO LO RENUEVA LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. BAJO ESTA PREMISA, REPRESENTARÁ JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA FUNDACIÓN Y EN CASO NECESARIO DESIGNARÁ LOS APODERADOS CORRESPONDIENTES

SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a. PROPENDER POR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN, CUMPLIENDO Y HACER CUMPLIR LO ORDENADO POR LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA
- b. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON LAS AUTORIZACIONES QUE PARA EL EFECTO LE SEÑALEN LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS
- c. CONVOCAR A REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL CONFORME CON LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS
- d. PRESIDIR LAS REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL CONFORME CON LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS
- e. SUPERVISAR, ASESORAR Y APOYAR AL DIRECTOR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES
- f. REGISTRAR Y FIRMAR LAS CUENTAS BANCARIAS Y LOS CHEQUES GIRADOS
- g. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN

PARAGRAFO: LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA FUNDACIÓN LLEVARA LA FIRMA DEL PRESIDENTE. EN CASO DE AUSENCIA, AUTORIZARA LA FIRMA DE OTRO MIEMBRO EN SU REEMPLAZO, REGISTRO QUE DEBERÁ EFECTUARSE JUNTO CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE

ARTICULO 15. FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE: SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE, REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS, Y VELAR POR QUE LA FUNDACIÓN CUMPLA CON LAS FUNCIONES PARA LO CUAL FUE CREADA

ARTICULO 16. FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL: SON FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a. TOMAR NOTA Y REGISTRAR EN EL LIBRO DE ACTAS LO ACONTECIDO EN CADA UNA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA
- b. EN CASO NECESARIO, CERTIFICAR LO CONSIGNADO EN LAS ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA
- c. MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN SOBRE EL DOMICILIO Y LA DIRECCIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

ARTICULO 7. FUNCIONES DEL TESORERO: SON FUNCIONES DEL TESORERO

- a. ESTUDIAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y SOMETERLO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN
- b. RECIBIR LAS OFERTAS DE DONACIONES Y DEMÁS CONTRIBUCIONES PATRIMONIALES Y SOMETERLAS A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

- c. EXPEDIR LOS CERTIFICADOS CONCERNIENTES A DONACIONES Y DEMÁS INGRESOS RECIBIDOS POR LA FUNDACIÓN .
- d. REGISTRAR Y EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES RECIBIDOS DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA FUNDACIÓN
- e. ENTREGAR OPORTUNAMENTE LOS SOPORTES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN, PARA ELABORACIÓN DE LA CONTABILIDAD
- f. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL EL BALANCE DE CUENTAS CADA VEZ QUE ESTAS LO CONSIDEREN NECESARIO
- g. PAGAR TODAS LAS CUENTAS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY Y POR LOS PRESENTES ESTATUTOS
- h. MANTENER BAJO SU CUSTODIA LOS VALORES DE LA FUNDACIÓN E INFORMAR PERIÓDICAMENTE DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA MISMA
- i. LLEVAR LOS LIBROS DE CONTABILIDAD DEBIDAMENTE REGISTRADOS

ARTICULO 18. DEL DIRECTOR: EL DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, SEÑALANDO SU REMUNERACIÓN Y ASIGNÁNDOLE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA FUNDACIÓN, ASÍ COMO LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA
- b. DIRIGIR, CONTROLAR, SUPERVISAR, CONTROLAR Y EJECUTAR LAS POLÍTICAS SOCIALES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y EVENTOS DE LA FUNDACIÓN
- c. PREPARAR Y PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS PROYECTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA FUNDACIÓN Y VELAR POR EL DESARROLLO DE LOS QUE LA JUNTA APRUEBE
- d. PREPARAR, CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO, EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA FUNDACIÓN, LOS ESTATUTOS FINANCIEROS E INFORMES PERIÓDICOS SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y REALIZACIONES LOGRADAS
- e. SUSCRIBIR LOS CONVENIOS Y NEGOCIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA FUNDACIÓN Y EFECTUAR LOS GASTOS INDISPENSABLES, HASTA POR LA CUANTÍA DETERMINADA EN LOS PRESENTES ESTATUTOS
- f. ASISTIR EN LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON VOZ PERO SIN VOTO, A MENOS QUE SEA MIEMBRO DE LA MISMA, CASO EN EL CUAL, TENDRÁ DERECHO A VOZ DE VOTO
- g. PROVEER LOS CARGOS CREADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA
- h. CONTRATAR LOS ASESORES QUE REQUIERA LA FUNDACIÓN PARA SUS PROGRAMAS
- i. DEBERÁ PRESENTAR INFORMES CADA VEZ QUE LA JUNTA LO REQUIERA

CAPITULO IV

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 21. LA FUNDACIÓN SE DISOLVERÁ Y ENTRARA EN LIQUIDACIÓN POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- a. POR DECISIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL TOMADA EN LA FORMA QUE INDICAN LOS PRESENTES ESTATUTOS
- b. POR IMPOSIBILIDAD DE DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN
- c. POR MANDATO LEGAL

ARTICULO 22. FORMALIDADES LEGALES: EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DARÁ CUMPLIMIENTO A TODAS LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY

ARTICULO 23. LIQUIDACION: DISUELTA LA FUNDACIÓN, SE PROCEDERÁ A SU LIQUIDACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES DE LOS ESTATUTOS Y LA LEY. EL LIQUIDADOR SERÁ DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL Y AQUEL DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE NO HABRÁ DISTRIBUCIÓN DE BIENES BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL Y AQUEL DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE NO HABRÁ DISTRIBUCIÓN DE BIENES BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA

ARTICULO 24. REMANENTE: EL REMANENTE, SI LO HUBIERE, DESPUÉS DE CUBRIRSE LA TOTALIDAD DE LOS PASIVOS, SERÁ DONADO A UNA INSTITUCIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO, CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR AL DE LA FUNDACIÓN, DECISIÓN QUE SERÁ TOMADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 25. DURANTE EL PERIODO DE LIQUIDACIÓN, LOS ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN CONTINUARAN SESIONADO DE MANERA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA SEGÚN LO PREVISTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y TENDRÁN TODAS LAS FUNCIONES QUE SEAN COMPATIBLES CON EL ESTADO DE LIQUIDACIÓN, ESPECIALMENTE EN LO RELATIVO AL NOMBRAMIENTO Y CAMBIO DE LIQUIDADOR SI FUERE NECESARIO, A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA FINAL DE LIQUIDACIÓN Y A LA APROBACIÓN DEL ACTA DE TRANSFERENCIA DEL REMANENTE

10

CAPITULO V
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 26. CONTINUIDAD EN LOS CARGOS: cuando el órgano competente no realice en la debida oportunidad los nombramientos de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos, los cargos continuaran siendo ocupados por las mismas personas hasta cuando se haga la correspondiente designación

ARTICULO 27. INTERPRETACION DE LOS ESTATUTOS : las dudas en las interpretaciones y el alcance de las normas establecidas en los presentes estatutos, serán resueltas en primera instancia por la junta directiva, previo concepto de un asesor jurídico, y en segunda instancia por la asamblea general de la fundación

ARTICULO 28. REFORMA DE ESTATUTOS: la reforma de estatutos deberá ser aprobada en asamblea general convocada para tal fin por las dos terceras partes de los miembros de la fundación, previo cumplimiento de los requisitos legales a que haya lugar

Los abajo firmantes hacen constar que los presentes estatutos fueron aprobados por la unanimidad de los miembros durante la asamblea general realizada en el municipio de Pereira, departamento de de Risaralda el día 25 de agosto de 2014

José Fernando C.
Presidente

cc. 9738-696

Nora Luisa Lora
secretario

cc. 42097785

DELEGANCIA DE PRESENTACION PERSONAL

ANTE CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

COMPARECIO:

Toro Heron Mario Lopez

QUIEN DENTRO LA C.C. 42.097.785

EXPEDIA EN Pereira

Y DECLARO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN
EL PRESENTE DOCUMENTO ES MIA Y QUE EL
CONTENIDO DEL MISMO ES VERDADERO.

María Luisa Pereira

Firma del Compareciente

Secretario
Pereira,

16-Sept 2014

DELEGANCIA DE PRESENTACION PERSONAL

ANTE CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

COMPARECIO:

Cordón José Fernando

QUIEN DENTRO LA C.C. 9.738.696

EXPEDIA EN Armenia

Y DECLARO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN
EL PRESENTE DOCUMENTO ES MIA Y QUE EL
CONTENIDO DEL MISMO ES VERDADERO.

José Fernando Cordón

Firma del Compareciente

Secretario
Pereira,

16-Sept 2014

A